



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

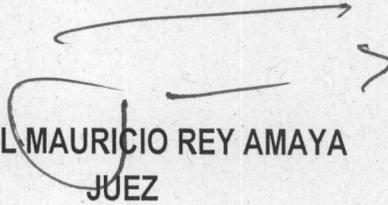
50001 31 53 001 2014 207 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinte de mayo de dos mil veintidós

Previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre la inaplicación de la sanción impuesta a los representantes legales de la NUEVA EPS, la cual fue confirmada por el superior jerárquico, se requiere al accionante, para que, en el término de tres días contados a partir del recibido de esta comunicación, señale si efectivamente la entidad ha cumplido a cabalidad con la orden de tutela.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ